



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 425 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

24 FEB. 2017**VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 112026-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por los señores Julio Cesar Alanoca Apaza y Clara Nancy Cuba López, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular, y,

CONSIDERANDO:

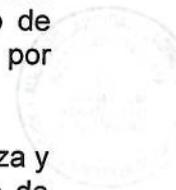
Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos **ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI,** y contempla que *"... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ..."*.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 080-2006-GR/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2006-03-24, de fojas (18-20), se le otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios al señor Alanoca Quico Feliciano para ser utilizada en el predio con unidad catastral 41832 denominado "El Alto", inmueble que ha sido transferido a los solicitantes, conforme se acredita en la copia simple de testimonio de compraventa, folio (04-07), constancia de no adeudo, folio (16) y Recibo de pago por derecho de trámite, folio (11);

Que, en este contexto los señores Julio Cesar Alanoca Apaza y Clara Nancy Cuba López; han solicitado extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular de la Resolución Administrativa N° 080-2006-GR/PR-DRAG/ATDRCH, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Copia copia simple de testimonio de compraventa, a favor de los señores Julio Cesar Alanoca Apaza y Clara Nancy Cuba López; b) Constancia emitida por la Junta de Usuarios de estar al día en el pago de la tarifa de agua y retribución económica; y c) recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0334-2016-ANA-AAA.CO-ALA-CH de fecha 18.11.2016, la Administración Local de Agua Chili, evaluado el expediente administrativo concluye que los peticionarios acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA - Autoridad Nacional del Agua, recomendando que se proceda a extinguir la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, del predio signado con la unidad catastral 41832 denominado "El Alto" con área bajo riego de 0.1261 ha, otorgada al señor Alanoca Quico Feliciano, mediante Resolución Administrativa N° 080-2006-GR/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2006-03-24, y así mismo se proceda a otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio de unidad catastral 41832, a favor de los





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

señores Julio Cesar Alanoca Apaza y Clara Nancy Cuba López, proveniente del río Andamayo y Manantiales para el uso de un volumen máximo anual de 1,387.00 metros cúbicos (m³); cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS84: 244023.43m E, 8185451.42m N Zona 19 Sur, ubicado en el Distrito de Chiguata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgada al señor Alanoca Quico Feliciano, respecto al predio signado con unidad catastral 41832 denominado "El Alto" con área bajo riego de 0.1261 ha, mediante Resolución Administrativa N° 080-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2006-03-24, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la Licencia de Uso de Agua, a favor de los señores Julio Cesar Alanoca Apaza y Clara Nancy Cuba López, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 0334-2016-ANA-AAA.CO-ALA-CH, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

NOMBRE DEL USUARIO	DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MÁX. DE AGUA ASIGNADO EN EL BLOQUE (m ³ /año)
		NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA BAJO RIEGO (has)	
ALANOCA APAZA, JULIO CESAR CUBA LOPEZ, CLARA NANCY	29680400 41519389	EL ALTO	41382	0.1261	1 387,00
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
JUNTA DE USUARIOS: CHILI NO REGULADO		BLOQUE DE RIEGO: CHIGUATA LA TRAMPILLA CÓDIGO DE BLOQUE: PCHI-4801-B21 NOMBRE BOCATOMA: HUASAMAYO NOMBRE DE CANAL: CHIGUATA		FUENTE DE AGUA: HUASAMAYO TIPO DE FUENTE: SUPERFICIAL USO: PRODUCTIVO TIPO: AGRARIO	
COMISIÓN DE USUARIOS: CHIGUATA					
UBICACIÓN POLÍTICA		RESOLUCIONES			
DISTRITO: CHIGUATA PROVINCIA: AREQUIPA DEPARTAMENTO: AREQUIPA		APROBACION DE ESTUDIOS 463-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH		ASIGNACION EN EL BLOQUE 080-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH	

Cuadro 02: Asignación Mensual y Anual de Agua (m³)

REGIMEN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. De Agua Otorgado en el Bloque
Volumen a Asignar (m ³)	117.80	101.08	111.91	108.30	106.02	102.60	106.02	123.69	125.40	129.58	125.40	129.20	1,387.00

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO 4°.- Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 5º.- El derecho otorgado en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a los señores Julio Cesar Alanoca Apaza y Clara Nancy Cuba López y a la Junta de Usuarios Chili No Regulado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV / phm

